## $ORDENANZA N^{\circ}$ 5822

## EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

## ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Establécese como zona autorizada para la instalación y/o radicación de estaciones de servicios a la establecida en el Anexo 1 de la Ordenanza Nº 2225 como Zona Urbana IV, en su punto 8.1.1 su Sistema Regional que comprende la margen Este de la Ruta Nacional Nº 38, ambas márgenes de la Av. San Nicolás de Bari Oeste hasta el fin de la zona urbana desde la Ruta Nacional Nº 38, también márgenes de Rutas Provinciales Nº 5 y Nº 25, márgenes Este y Oeste de Avenidas Ortiz de Ocampo y Santa Rosa desde la margen Sur de Av. Félix de la Colina y Av. Mártires de la Dictadura respectivamente, y en sentido Sur; margen Norte de la Av. Coronel Felipe Varela (Ex Acceso Norte) y ambas márgenes en Av. San Francisco.

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

> Dada en Sesión realizada en el Teatro de la Ciudad de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinte. Proyecto presentado por el concejal Carlos Machicote.-

Ref.: Expte. Nº 11720-C-20.-

FIRMADO: Dr. Guillermo Federico GALVÁN – Vice Intendente Municipal

Dr. Gonzalo Raúl VILLACH - Secretario Deliberativo